

RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 0008 DE 2.018

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES.

- I. TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- II. TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS, MATERIALES Y ESCOMBROS.
- III. TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$258.140.000) MONEDA CORRIENTE.

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en atención a los principios de igualdad material, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, selección objetiva y debido proceso consagrados en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el estatuto general de la contratación, en la Constitución Política de Colombia y las demás leyes que los complementan o regulan; se permite responder la observación allegada del proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA, en la cual aduce tener el derecho a ser valorada la observación incoada el día 07 de febrero de 2.018 toda vez que al ser rechazada su propuesta inicial en el informe de evaluación y posterior a ello, aceptada la observación por parte de la Empresa de ser evaluado por cumplir con la inscripción en el Directorio Único de Proponentes y evaluada la propuesta, el proponente aún conserva el derecho de ser evaluado bajo las mismas condiciones de igualdad que los demás participantes.

Según la sentencia con Radicado número: 25000-23-26-000-1997-03924-01(18293), Magistrada Ponente : **RUTH STELLA CORREA PALACIO** del Consejo de Estado, se ha considerado que: *" En definitiva, las entidades estatales en la licitación pública tienen el deber de evaluar, calificar y ponderar las propuestas de acuerdo con los pliegos de condiciones y de adjudicar a quien presente la mejor propuesta, así como la facultad de rechazar aquellas que no se ajusten al mismo; y, correlativamente, los proponentes tienen derecho de participar en condiciones iguales en el proceso administrativo contractual y en consecuencia a que su oferta sea evaluada, calificada y ponderada por la entidad de conformidad con los pliegos de condiciones y la ley, y el derecho a*

que les sea adjudicado el contrato licitado en caso de que acrediten haber realizado el ofrecimiento más favorable". (Subrayado fuera de texto).

A su vez la sentencia con radicado 250002326000200201606-01 del doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014), Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, predica lo siguiente: *"La actividad contractual del Estado encarna propiamente el ejercicio una función administrativa que está concebida como instrumento para cumplir las más altas finalidades del Estado, entre ellas, la promoción de la prosperidad general (artículo 2 de la Constitución), a través de la satisfacción o la prestación eficiente y continua de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y deberes consagrados en el texto constitucional (ibídem, en armonía con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993); por consiguiente, se debe desarrollar: (i) con estricta observancia de los principios que informan el Estado Social de Derecho, entre ellos, los de legalidad, de igualdad, del debido proceso y de la buena fe y (ii) con sujeción a los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución), a los principios generales del derecho y a los del derecho administrativo y, específicamente, a los principios de transparencia, de economía y de responsabilidad, tal como dispone el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.*

Estos principios están presentes en las distintas etapas de dicha actividad administrativa (precontractual, contractual y postcontractual) y a ellos se debe acudir ante cualquier situación que se pueda presentar, entre otras cosas, al momento de interpretar las reglas del Estatuto General de Contratación o cuando exista algún vacío normativo que se requiera llenar, pues tales criterios sirven de guía para garantizar el cumplimiento y la prevalencia de las finalidades a las cuales se ha hecho alusión.

Lo anterior constituye una manifestación de los principios de igualdad y de la libre concurrencia que se deriva de aquél, pues garantiza que todas las personas que reúnan ciertas condiciones mínimas (adecuadas y proporcionales) señaladas en el pliego puedan participar en el procedimiento administrativo en igualdad de condiciones, al margen de que algunos de los oferentes gocen de mayor capacidad de contratación, de mayor fortaleza financiera (mejores índices de liquidez, menores índices de endeudamiento y mayor cobertura de intereses) o de mayor experiencia, pues lo que determina quién será el vencedor del proceso será el que tenga la mejor oferta, es decir, la que resulte mejor calificada en los factores ponderables"

Por tal motivo y con la exposición de motivos que atrás se describen, EMPOCALDAS S.A. E.S.P considera lo siguiente:

OBSERVACION N° 01

Ángela Marcela Gómez Valencia, Gerente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ.

Cordial saludo

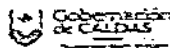
Comodidamente nos dirigimos a usted, con el fin de realizar una observación a la evaluación de la propuesta por nosotros presentada, toda vez que nos asiste el derecho a presentar observaciones dado a que en el informe de evaluación inicial la propuesta de nosotros no fue evaluada y hasta el día de hoy conocemos la evaluación de la misma. Por el derecho a la igualdad consideramos que deben contemplar la presente observación dado que los demás oferentes tuvieron la posibilidad de conocer su calificación y subsanar las faltas.

Cooperativa de Transportadores de Chinchiná

Con relación a la evaluación realizada a la propuesta por COOTRANSCINCHINÁ, el comité evaluador manifiesta en el folio 6 y 7 ítem 2 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO lo siguientes.

2. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

DOCUMENTOS EXIGIDOS	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ
El oferente deberá enviar la notificación para abrir el proceso por el Ministerio de Transporte	GRUPO 1



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+57) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



	NO CUMPLE PRESENTA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.1.8.14.1 DEL DECRETO 1079 DEL 2015 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	NO LA
--	---	----------

En el folio 17 manifiesta

Cooperativa de Transportadores de Chinchiná

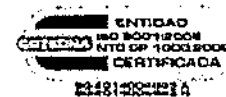
El proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ, una vez subsanados los documentos de carácter jurídico resultó HABILITADO, en la verificación de los documentos carácter financiero y análisis financiero resultó HABILITADO, pero en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia resultó NO HABILITADO (PARA EL GRUPO I), por tal razón, no podrá continuar con el procedimiento de evaluación.

Con relación a la verificación de la renovación de la habilitación según lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.14.1 del decreto 1079 del 2015, para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial nos permitimos manifestar lo siguiente: en los pliegos de condiciones no observamos la exigencia de entregar la renovación de la habilitación, toda vez que el punto como tal solicita la habilitación para operar expedida por el ministerio de transporte, donde hasta la fecha se encuentra vigente la habilitación por nosotros entregada.

La vigencia de la habilitación se encuentra establecida por el mismo artículo por ustedes mencionado toda vez que da un plazo de 24 meses, el cual se cumple el 24 de febrero del 2018, al igual que el plazo se sostiene por el decreto 431 de 2017 en sus artículo 42 que es la norma vigente en materia de Transporte Especial, de igual forma el ministerio de transporte el 30 de enero de 2018, emite circular que reafirma la observación por nosotros presentada sosteniendo que al 25 de Febrero de 2018, las empresas debieron radicar como mínimo la solicitud la habilitación nuevamente.



NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184000025391



30-01-2018

FECHA DE RETIRO DEL SERVICIO	MODELOS DE LOS VEHICULOS
31 de diciembre de 2017	Modelos 1989 y anteriores
31 de diciembre de 2018	Modelos 1994 y anteriores
31 de diciembre de 2019:	Modelos 1999 y anteriores

De igual manera, no se podrá tramitar o continuar el trámite de expedición y renovación de las tarjetas de operación, para las empresas que al 25 de febrero de 2018, no hayan radicado la solicitud y los documentos requeridos para mantener la habilitación establecidos en el Decreto 431 de 2017.

Sin embargo la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA no dejo este tramite para presentar el ultimo dia posible, la misma solicitud de habilitacion se realizo el día 08 de Noviembre de 2017, bajo el radicado No.

Cooperativa de Transportadores de Chinchiná

20173170026892, del cual el ministerio no ha dado respuesta a pesar de haberse cumplido el tiempo para la misma por falta de personal.

Siendo así las cosas, se entendería por parte de nosotros que en ningún punto de los pliegos estaba taxativo la exigencia de contar con la nueva habilitación, la cual se encuentra en trámite, y se realizó con tiempo, de tal forma que no entendemos porque si el ministerio de transporte ha otorgado unos plazos la entidad anula los mismos y no los manifestó en sus pliegos de condiciones para que hubieran sido considerados por nosotros como oferentes.

Tomado en cuenta lo anteriormente expuesto y siendo conscientes de que la misma información puede ser verificada por ustedes ante el Ministerio de Transporte regional Caldas. Consideramos, que estamos en capacidad de cumplir con el objeto del contrato para el GRUPO I. Toda vez que cumplimos con los requisitos por ustedes exigidos para tal grupo. Al igual que consideramos que nuestra propuesta puede ser adjudicada por los criterios dados para la evaluación.

Por lo anterior solicitamos sea reconsiderado el informe de evaluación de nuestra propuesta con respecto al incumplimiento definido por ustedes. Y de igual forma sea reconsiderada la recomendación de adjudicación si es encontrada nuestra propuesta acorde a lo solicitado por ustedes.

Se anexa radicado de solicitud de habilitación y circular emitida por el ministerio.

Atentamente,

ANGELA MARCELA GOMEZ VALENCIA
Gerente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a lo antedicho por el proponente en el cual aduce que en los pliegos de condiciones no se observa la exigencia de entregar la renovación de la habilitación para operar expedida por el Ministerio de Transporte, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. reitera lo antedicho en el numeral 2.2.1 en el cual establece:

2.2.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA:

Los proponentes deberán allegar con su propuesta y sin excepción alguna los siguientes documentos:

El Proponente deberá presentar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en documentos legibles y sin EXCEPCIÓN ALGUNA:

- El oferente deberá anexar la habilitación para operar expedida por el Ministerio de Transporte.

En primera instancia, la habilitación para operar expedida por el Ministerio de Transporte ha de entenderse que es vigente para el momento en que el proponente decida participar en el proceso de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.6.14.1 del decreto 1079 del 2015 establece que *“Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación. Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo. Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio”,* y habida cuenta que el proponente allega la resolución número 000032 del 21 de mayo de 2001 en la cual se concede la habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ, para prestar el servicio en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial, y allega junto con la presente observación, la solicitud dirigida al Ministerio de Transporte datada al 7 de noviembre de 2.017 para la habilitación y dentro del término concedido en la norma citada, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no podrá inhabilitar el proponente, teniendo en cuenta que el proponente no se encuentra en curso de las causales para no prestar el servicio, pues actualmente se encuentra hábil, solicitó de manera oportuna la habilitación ante el Ministerio de Transporte y tampoco se ha resuelto la situación por parte de la entidad administrativa la habilitación o no para operar.

Por lo anteriormente expuesto, la Empresa acepta la observación por el proponente y procede a realizar la evaluación de carácter económica, según el anexo No. 1

El comité evaluador designado para tal efecto, recomienda:

PRIMERO: ADJUDICAR a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ representado legalmente por Ángela Marcela Gómez Valencia el Grupo I por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$165.140.000) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO: ADJUDICAR a **TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S** representado legalmente por Fernando Suarez González el Grupo II por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$44.325.000) MONEDA CORRIENTE.**

TERCERO: Declarar **DESIERTO** el **GRUPO III**, por no cumplir ninguno de los proponentes con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

FIRMA COMITÉ EVALUADOR



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Jefe Sección Contratación
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



NUBIA JANETH GALVIS GONZÁLEZ
Jefe Sección Técnica y Operativa
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



SANDRA MILENA MESA PARRA
Jefe Sección Contabilidad
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Anexo No. 1 EVALUACION ECONOMICA

GRUPO I TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO.

PROPUESTA ECONOMICA													
GRUPO I. TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO													
TIPO TRANSPORTE	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL AÑO 2018 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO COOPERATIVA TRANSPORTADORE S DE CHINCHINA	VALORACION	CALIFICACION							
						TRANSPORTE ESPECIALES F.S.G. S.A.S.	COOPERATIVA TRANSPORTADORE S DE CHINCHINA						
A) TRANSPORTE PERSONAL LA DORADA	1 MES	6.700.000	6.598.500	6.400.000	0,37	2.441.815	2.368.000						
B) TRANSPORTE PERSONAL CHINCHINA	1 MES	5.200.000	5.122.000	4.900.000	0,28	1.434.160	1.372.000						
C) TRANSPORTE DE PERSONAL CON O SIN TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES. ZONAS RURALES SECCIONALES	SECCIONAL	RUTA	VALOR RUTA	VALOR RUTA	VALOR RUTA								
						AGUADAS	CONDUCCION						
						BOCATOMA TAMARIBIA Y PARTIDAS	155.701	153.215	155.700	57.125	57.995		
						VARIOS ZONA URBANA	99.379	97.898	99.378	34.261	34.782		
						ESTACION BOMBEO CAUYA SAN ISIDRO	38.698	38.108	38.687	13.338	13.540		
						TANQUE DE QUIEBRE AC REGIONAL	38.698	38.108	38.687	13.338	13.540		
						ANSERMA BOCATOMA ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE	96.379	97.866	99.378	34.261	34.783		
		242.972	239.327	242.972	83.764	85.040							

	ANSERMA LA PALMA ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE	242 972	239 327	242 972	83 754	86 040
ARAUCA	ARAUCA MARGARITA ARAUCA	55 268	54 439	55 268	19 054	19 344
	ARAUCA BOCATOMA ARAUCA	99 379	97 888	99 379	34 261	34 783
ARIMA	AGUADAS	55 268	54 439	55 268	19 054	19 344
	VEREDA SALINEROS	44 215	43 552	44 215	15 243	15 475
BELALCAZAR	BELALCAZAR SANJON HONDO	27 634	27 219	27 634	9 527	9 672
	RECORRIDO GPS	121 486	119 664	121 486	41 882	42 520
	BOCATOMA SANTA INES	121 486	119 664	121 486	41 882	42 520
BECATOMAS CANOAS	BOCATOMAS CANOAS	121 486	119 664	121 486	41 882	42 520
	BOCATOMAS CANOAS	121 486	119 664	121 486	41 882	42 520
FLADELFA	FLADELFA ARANZAZU	193 231	190 333	193 231	66 618	67 631
	FLADELFA BALMORAL	88 325	87 000	88 325	30 450	30 914
GUARINOCIT O	VEREDA HORIZONTE	77 271	76 112	77 271	26 639	27 045
	VEREDA CAMELIAS	77 271	76 112	77 271	26 639	27 045
KM-41	K 41 ARAUCA LA BASTILLA ARAUCA	88 325	87 000	88 325	30 450	30 914
	PLANTA DE TRATAMIENTO	27 634	27 219	27 634	9 527	9 672
MANZANARES	BOCATOMA EL ROSARIO	27 634	27 219	27 634	9 527	9 672
	BOCATOMA EL PALO	38 688	38 108	38 688	13 338	13 541
MARMATO	PLANTA DE TRATAMIENTO	231 919	228 440	231 919	79 954	81 172
	BOCATOMA SAN JUAN	110 433	108 777	110 433	38 072	38 652
MARQUETALI A	MARULANDA SALAMINA	38 688	38 108	38 688	13 338	13 541
	BOCATOMA SAN JUAN	110 433	108 777	110 433	38 072	38 652
NEIRA	BOCATOMA LA FLORESTA	110 433	108 777	110 433	38 072	38 652
	VEREDA CANTADELICIA	55 268	54 439	55 268	19 054	19 344
	VEREDA LA GREGORITA	55 268	54 439	55 268	19 054	19 344
PALESTINA	BOCATOMA BERLIN	110 433	108 777	110 433	38 072	38 652
	AGUAS FRIAS	110 433	108 777	110 433	38 072	38 652
PALESTINA ARAUCA PALESTINA	PALESTINA CARTAGENA PALESTINA	55 268	54 439	55 268	19 054	19 344
	PALESTINA ARAUCA PALESTINA	77 271	76 112	77 271	26 639	27 045

RIOSUCIO	PALESTINA CHIRCHINA PALESTINA	44 215	43 552	44 215	15 243	15 475
	RIOSUCIO LA ROBADA	77 271	76 112	77 271	26 639	27 045
RIOSUCIO	CONDUCCION DE LA ROBADA	77 271	79 112	77 271	26 639	27 045
	CONDUCCION LA PALMA CAMBIA	77 271	76 112	77 271	22 829	23 176
RISARALDA	RISARALDA LAS MARGARITAS-RISARALDA	66 218	65 225	66 218	38 072	38 652
	RISARALDA LA MAGDALENA-RISARALDA	110 433	108 777	110 433	20 923	21 242
RISARALDA	RISARALDA LA PRADERA-RISARALDA	60 691	59 781	60 691	20 923	21 242
	RISARALDA CHAVARQUIA-RISARALDA	60 691	59 781	60 691	20 923	21 242
RISARALDA	RISARALDA TANQUE DEL PALO-RISARALDA	60 691	59 781	60 691	22 829	23 176
	RISARALDA HAWAI-RISARALDA	66 218	65 225	66 218	24 734	25 111
RISARALDA	RISARALDA LA MIRANDA-RISARALDA	71 745	70 669	71 745	34 261	34 793
	RISARALDA ANSERMA-RISARALDA	99 379	97 888	99 379	20 923	21 242
RISARALDA	RISARALDA CONDUCCION-EL PALO	60 691	59 781	60 691	22 829	23 176
	PLANTA DE TRATAMIENTO	66 218	65 225	66 218	38 072	38 652
SALAMINA	SALAMINA BOQUERON	110 433	108 777	110 433	38 072	38 652
	SALAMINA CHAGUALITO	110 433	109 777	110 433	38 072	38 652
SAMANA	SAMANA BOCATOMA	110 433	108 777	110 433	38 072	38 652
	SAMANA BOCATOMA SANTA INES	60 691	59 781	60 691	20 923	21 242
SAMANA	CONDUCCION SANTA INES	110 433	108 777	110 433	15 243	15 475
	BOKIBEO	44 215	43 552	44 215	15 243	15 475
SAN JOSE	BOCATOMA	44 215	43 552	44 215	15 243	15 475
	SAN JOSE RISARALDA	44 215	43 552	44 215	22 829	23 176
SUPIA	SAN JOSE VITERBO	86 219	65 225	86 219	9 627	9 672
	ZONA URBANA	27 634	27 219	27 634	79 954	81 172
VICTORIA	SUPIA HOJAS ANCHAS	231 919	228 440	231 919	13 338	13 541
	PLANTA DE TRATAMIENTO	38 688	38 108	38 688	34 261	34 783
VICTORIA	BOCATOMA DOÑA JUANA	99 379	97 888	99 379	34 261	34 783
	PLANTA DE TRATAMIENTO	99 379	97 888	99 379	34 261	34 783

VITERBO	BOCATOMA	56 218	65 225	66 218	22 829	23 176
	SUMATORIA	5.521.730	5.438.907	5.521.729	1 503 517	1 932 605
					SUMATORIA	5.779.592
						5.672.605

Aplicando la fórmula establecida para la evaluación económica el puntaje obtenido es:

TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.: 98 puntos

COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE CHINCHINA: 100 puntos

GRUPO II TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS, MATERIALES Y ESCOMBROS.

GRUPO II. TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES								
PROPUESTA ECONOMICA								
TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCIÓN VEHICULO	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL AÑO 2018 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.	PROPUESTA ECONOMICA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S CONEXIONES S.A.S	VALORACION		
			CALIFICACION					
			CALIFICACION TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.		CALIFICACION NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S			
A) Tubería y accesorios grandes volúmenes	6 TON	KM	\$ 5.230	\$ 5.230	\$ 5.230	0,75	\$ 3.923	
B) Escombros	HASTA 5 TON	M3	\$ 188.000	\$ 188.000	NO COTIZÓ	0,05	\$ 9.400	

DESTINO	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR KG ADICIONAL	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR KG ADICIONAL	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR KG ADICIONAL	SUMATORIA
CHIMCHINA	\$ 8.186	\$ 306	\$ 9.029	\$ 301	\$ 9.000	\$ 300	\$ 1.860
ARAUCA	\$ 18.332	\$ 611	\$ 18.057	\$ 602	\$ 18.000	\$ 600	\$ 3.720
BELALCAZAR	\$ 24.808	\$ 827	\$ 24.436	\$ 815	\$ 24.000	\$ 800	\$ 4.960
SAN JOSE	\$ 24.808	\$ 827	\$ 24.436	\$ 815	\$ 24.000	\$ 800	\$ 4.960
RISARALDA	\$ 23.244	\$ 775	\$ 22.895	\$ 763	\$ 23.000	\$ 757	\$ 4.753
ANSERMA	\$ 18.332	\$ 611	\$ 18.057	\$ 602	\$ 18.000	\$ 600	\$ 3.720
VITERBO	\$ 20.647	\$ 698	\$ 20.337	\$ 678	\$ 20.000	\$ 667	\$ 4.133
AGUADAS	\$ 23.244	\$ 775	\$ 22.895	\$ 763	\$ 23.000	\$ 767	\$ 4.753
NEIRA	\$ 18.674	\$ 556	\$ 18.424	\$ 548	\$ 18.000	\$ 533	\$ 3.307
FILADELFA	\$ 23.244	\$ 775	\$ 22.895	\$ 763	\$ 23.000	\$ 757	\$ 4.753
SALAMINA	\$ 18.551	\$ 618	\$ 18.273	\$ 609	\$ 18.000	\$ 600	\$ 3.720
MARULANDA	\$ 33.161	\$ 1.105	\$ 32.584	\$ 1.088	\$ 33.000	\$ 1.100	\$ 6.820
SUPIA	\$ 18.332	\$ 611	\$ 18.057	\$ 602	\$ 18.000	\$ 600	\$ 3.720
RIOSUCIO	\$ 18.332	\$ 611	\$ 18.057	\$ 602	\$ 18.000	\$ 600	\$ 3.720
MARMATO	\$ 33.161	\$ 1.105	\$ 32.664	\$ 1.088	\$ 33.000	\$ 1.100	\$ 8.820
LA DOBADA	\$ 23.244	\$ 775	\$ 22.895	\$ 763	\$ 23.000	\$ 787	\$ 4.753
VICTORIA	\$ 31.065	\$ 1.036	\$ 30.599	\$ 1.020	\$ 31.000	\$ 1.033	\$ 6.407
MANZANARES	\$ 23.244	\$ 775	\$ 22.895	\$ 763	\$ 23.000	\$ 767	\$ 4.753
MARQUETALIA	\$ 27.405	\$ 913	\$ 26.994	\$ 899	\$ 27.000	\$ 900	\$ 5.580
SAMANA	\$ 33.161	\$ 1.105	\$ 32.664	\$ 1.088	\$ 33.000	\$ 1.100	\$ 6.820
SUMATORIA	\$ 482.158	\$ 16.405	\$ 455.223	\$ 16.174	\$ 455.000	\$ 15.168	\$ 107.356

C) Accesorios pequeños volúmenes y bajos pasos

CAMIONETA, CAMPERO, ETC

\$

0,2

Ahora bien teniendo en cuenta el criterio de evaluar a los proponentes bajo el postulado del

El puntaje del proponente **TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G. S.A.S.** es de 100 puntos



EN LA OFICINA DE LA INGENIERIA

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas

PBX: (+576) 896.890

NIT: 890.808.299

empoc@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

890111

SC-4871-1

SC-4871-1

